

PRORROGA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - COCHABAMBA

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0024.04

La Paz, Agosto 13 de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a disposiciones reglamentarias en actual vigencia, el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas por las obligaciones impositivas correspondientes al periodo julio de 2004 de los contribuyentes cuyos números de RUC terminan en el dígitos 1, 2 y 3 es hasta el día 16 de agosto de 2004.

Que, debido al feriado religioso declarado en el Departamento de Cochabamba el día 16 de agosto de 2004, se hace necesario prorrogar el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de los impuestos si correspondiere, de los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en dicha jurisdicción.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano, el Artículo 9° de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10° del Decreto Supremo No. 26462 de 22 diciembre de 2001.

RESUELVE.

Artículo Único.- Prorrogar al 17 de agosto de 2004, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de las obligaciones impositivas de los contribuyentes con números de RUC terminados en dígitos 1, 2 y 3 así como de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento de pago se produjo el día 16 de Agosto de 2004. La prorroga establecida es sólo para los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en el Departamento de Cochabamba.

Se mantienen las fechas de vencimiento para los números de RUC terminados en 4 al 9 inclusive, a partir del 17 de Agosto de 2004.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Jorge Eduardo Zegada Claure

Presidente Ejecutivo

IMPUESTOS NACIONALES

